



MEMORIA

BASE DE DATOS POLICIAL DE IDENTIFICADORES OBTENIDOS A PARTIR DE ADN

DESDE EL INICIO HASTA DICIEMBRE 2018

BASE DE DATOS POLICIAL DE IDENTIFICADORES OBTENIDOS A PARTIR DE ADN

DESDE EL INICIO HASTA DICIEMBRE 2018

Edita



Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<https://cpage.mpr.gob.es>

© Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad

NIPO (ed. papel): 126-19-052-3

NIPO (ed. en línea): 126-19-053-9

Depósito legal: M-16972-2019

Maquetación e impresión:

Math Printer S.L.



ÍNDICE

	Prólogo.....	7
1.	Introducción	9
2.	Antecedentes	11
3.	Comité Regulator y Coordinador del Sistema de Gestión Nacional de Identificadores obtenidos a partir del ADN (COMSIGENI).....	15
4.	Arquitectura CODIS-ESPAÑA	17
	4.1. Gestión del SDIS (nodo nacional).....	19
	4.2. Gestión de los LDIS (nodos locales).....	20
5.	Responsable y propietario de los datos	23
6.	Evolución de la base de datos por años y laboratorio (solo fichero INT-SAIP, interés penal criminal)	25
7.	Perfiles en la base de datos por categorías y laboratorio	27
8.	Perfiles genéticos fichero INT-FENIX (interés social).....	31
9.	El intercambio internacional en el ámbito Prüm.....	33
10.	Borrado de perfiles genéticos de la base de datos.....	37
11.	¿Qué casos resuelve la base de datos?	39
12.	¿Quién puede acceder a la base de datos (nodo nacional)?	41
13.	Depurado de la base de datos.....	43
14.	Ejemplos de algunos casos resueltos.....	45



PRÓLOGO

La Base de Datos Policial de Identificadores Obtenidos a partir del ADN, creada por la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, integra los ficheros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que almacenan los datos identificativos obtenidos a partir de los análisis de ADN en el marco de las investigaciones criminales.

Esto la convierte en una herramienta muy efectiva en el esclarecimiento de hechos penales, ya que vincula a personas —presuntos autores— con hechos delictivos, y exonera a otras —inocentes— de su participación. Del mismo modo, es muy útil en las investigaciones de identificación de cadáveres y restos humanos, y en la búsqueda de personas desaparecidas.

Esta memoria pública analiza la estructura de esta Base de Datos. Para ello se divide en varias secciones a través de las cuales, de forma sencilla, se explica su funcionamiento. Además, se acompaña con tablas de datos estadísticos comprensivos actualizados a fecha 31 de diciembre de 2018.

Esperamos que cumpla su objetivo y que sea de utilidad para todos sus usuarios.

Ana María Botella Gómez
Secretaria de Estado de Seguridad



1. INTRODUCCIÓN

En la base de datos policial de identificadores obtenidos a partir del ADN (creada por la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre), se mantienen los perfiles genéticos de uso forense, que han sido obtenidos de muestras de personas (sospechosos, detenidos, imputados-investigados) y aquellos perfiles genéticos obtenidos de los indicios biológicos recogidos con la ocasión de un hecho delictivo (perfiles manchas). La base de datos puede aportar a la investigación, coincidencias entre perfiles genéticos que permiten vincular a personas con un hecho delictivo, o un hecho delictivo con otro hecho delictivo. Desde su inicio hasta final de 2018 se han generado **24.205** coincidencias⁽¹⁾, de las que **14.358** han sido coincidencias persona-mancha y **9.847** han sido mancha-mancha.

También en la base de datos policial de identificadores obtenidos a partir del ADN, se mantienen los perfiles genéticos para los procedimientos de identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas mediante comparación con los perfiles genéticos obtenidos de las muestras biológicas aportadas voluntariamente por los familiares de las personas desaparecidas.

Todos los laboratorios/instituciones participantes en la base de datos se comprometen a cumplir con el Documento Marco y el Manual Técnico de Procedimiento de COMSIGENI para el funcionamiento de la base de datos de identificadores obtenidos a partir del ADN, de forma que sea una herramienta eficaz al servicio de la sociedad, dentro del ordenamiento jurídico y en consideración al estado de la ciencia en cada momento.

(1)
Coincidencias de perfiles genéticos solo inter-laboratorios, es decir coincidencias entre perfiles genéticos de diferentes nodos locales, hasta 31-12-2018

Igualmente todas las instituciones y laboratorios participantes adquieren el compromiso de alimentar la base de datos con los perfiles genéticos por ellos generados de forma que no exista pérdida de la información, en aras del interés nacional de la Administración de Justicia y del derecho fundamental del ciudadano a la protección de datos de carácter personal, todo ello en el marco de lo establecido en la L.O. 10/2007.



2. ANTECEDENTES

Se resumen a continuación los principales acontecimientos en relación a las bases de datos de uso forense.

1992 Recomendación R(92)1 del Comité de Ministros del Consejo de Europa; sobre la utilización del análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN) dentro del marco de la administración de Justicia Penal.

- El establecimiento de bases de datos de ADN para propósitos de investigación y persecución de hechos criminales debe ser regulado por ley.
- Los perfiles de ADN pueden ser guardados cuando el individuo involucrado haya sido condenado por hechos graves contra la vida, la integridad o la seguridad de las personas.
- También pueden ser retenidos los perfiles de ADN incluso sin condena cuando esté en peligro la seguridad del Estado.

1992/1993 Primera base de datos en Policía Nacional

- Solo para casos de agresiones sexuales.
- Usa los RFLPs o huella genética (DNA-Fingerprinting).

1994

- Aparecen los primeros kits comerciales multiplex. Basados ya en la actual tecnología PCR (Polymerase Chain Reaction).
- EEUU aprueba el DNA Identification Act of 1994, que establece que el FBI mantendrá un National DNA Index System (NDIS) en el sistema CODIS que llevaba como proyecto piloto desde 1990.
- Reino Unido inicia su base de datos.

1995 Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. Sobre uso y práctica de prueba del análisis del ácido desoxirribonucleico (ADN) dentro de la estructura del sistema de derecho penal y en la investigación de la paternidad.

- Intenta adoptar la R(92)1 al ordenamiento interno.
- Mezcla el aspecto penal/criminal con la investigación de la paternidad.
- Toma en consideración:
 - Todos los partidos políticos asumen la importancia de la Ley, pero
 - Estiman insuficiente el articulado.
 - Afecta a derechos que no se citan en el articulado.
 - Es preferible esperar a la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.



- 1997** Resolución del Consejo de 9 de junio de 1997, relativa al intercambio de resultados de análisis de ADN.
- Invita a los Estados miembros a la creación de una red de bases de datos nacionales de ADN, estructuradas con arreglo a normas comunes y que sean compatibles, utilizando marcadores comunes de ADN no codificante.
 - Insta a los Estados miembros a que en el plazo de un año se le presenten recomendaciones concretas.
- 1998** Proposición no de Ley ante el Pleno, presentada por el Grupo Parlamentario Popular al Congreso.
- El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que introduzca en nuestro ordenamiento jurídico la regulación sobre el uso del análisis del ácido desoxirribonucleico (ADN), dentro de la estructura del Derecho Penal y en la investigación de la paternidad.
 - Todos los grupos parlamentarios la apoyan, quedando a la espera del proyecto de Ley para presentar sus alegaciones.
 - Se aprueba por unanimidad la Proposición no de Ley.
- 1997-1999** Austria, Holanda, Alemania y Finlandia crean sus bases de datos.
- 1999** Primera base de datos «casera» basada en resultados PCR en Policía Nacional, usando Access. Igualmente Guardia Civil comienza una base de datos «casera».
- 1999** Borrador anteproyecto ley reguladora de las bases de datos de ADN.
- Grupo de trabajo que elaboró un anteproyecto de Ley reguladora de las bases de datos de ADN.
 - Finalidad y recogida de muestras.
 - Laboratorios, análisis y conservación de las muestras.
 - Tratamiento de los datos.
 - Agencia Nacional de Perfiles de ADN.
 - Director de la Agencia.
 - Funciones.
 - Consejo asesor técnico.
 - En sus disposiciones finales, añadía párrafos a varios artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
 - Este borrador de anteproyecto no llegó a ver la luz, pero sus modificaciones a la LECr se adoptaron en 2003.



- 2000** CODIS es instalado en la Comisaría General de Policía Científica.
- El director general de la Policía solicita del FBI disponer del software CODIS.
 - Se firma una carta «letter of understanding, LOU» por el director general de la Policía y el director del laboratorio de ADN del FBI.
 - CODIS se instala en la Comisaría General de Policía Científica.
- 2001** Resolución del Consejo de 25 de junio de 2001. Relativa al intercambio de resultados de análisis de ADN.
- Se establece el European Estándar Set (ESS): conjunto de marcadores (loci) que deben estar presentes para el intercambio internacional.
- 2004** CODIS en Secretaría de Estado de Seguridad (SES).
- Con la entrada en CODIS de la Guardia Civil se da inicio a la jerarquía CODIS.
 - Se firma por SES una nueva «Letter of Agreement, LOA» con el FBI.
 - Supone la primera interconexión de las bases de datos de ADN de la Policía y la de la Guardia Civil. La base de datos nacional queda en SES.
 - Se dan de alta en la Agencia de Protección de Datos, los actuales ficheros INT-SAIP (para casos penales/criminales) y el INT-FENIX (para casos de interés social).
 - Se constituye COMSIGENI: comité de regulación y coordinación del sistema de gestión nacional de identificadores obtenidos a partir del ADN.
- 2005** Tratado de Prüm. El 27 de mayo de 2005 se firma el Tratado de Prüm: relativo a la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia transfronteriza y la migración ilegal.
- España ratifica el Tratado en 2006.
 - El 23 de junio de 2008 la Unión Europea incorpora los postulados del Tratado de Prüm a la legislación europea, obligando a todos los estados miembros.
 - Da comienzo el intercambio internacional de perfiles en el ámbito Prüm (UE).



2007 Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.

- Es la Ley que da cobertura legal a la actual base de datos.
- Crea la base de datos policial de identificadores obtenidos a partir del ADN, que integrará los ficheros de esta naturaleza de titularidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tanto para la investigación y averiguación de delitos como para los procedimientos de identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas.
- La base de datos policial de identificadores obtenidos a partir del ADN dependerá del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES).
- Establece los requisitos (casos/situaciones) para la inscripción de los datos en la base de datos policial.
- Permite la integración en la nueva base de datos de los datos procedentes de otros ficheros, registros o bases de datos de identificadores obtenidos a partir del ADN, distintos a los descritos en el artículo 1 de esta Ley, siempre que los mismos hubieran sido creados con las únicas finalidades de investigación y averiguación de los delitos a los que se refiere el artículo 3.1.a) de esta Ley, identificación de cadáveres o averiguación de personas desaparecidas.

2007/2011 Mossos d'Esquadra, Ertzaintza, Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y Policía Foral se integran en CODIS.

2008 Comisión Nacional para el uso del ADN forense.

- Acreditará a los laboratorios facultados para la base de datos policial. Evaluará su cumplimiento y establecerá los controles de calidad que deban superar dichos laboratorios.
- Establecerá criterios de coordinación entre los laboratorios y estudiará aquellos aspectos científicos y técnicos, organizativos, éticos y legales que garanticen el buen funcionamiento de los laboratorios que integran la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, como base de datos policial nacional de perfiles de ADN.
- Elaborará y aprobará los protocolos técnicos oficiales sobre la obtención, conservación y análisis de las muestras, incluida la determinación de los marcadores homogéneos sobre los que los laboratorios acreditados han de realizar los análisis.

2009 Resolución del Consejo de 30 de noviembre de 2009. Relativa al intercambio de resultados de análisis de ADN

- Se amplía el European Estándar Set, ESS, con 5 nuevos marcadores (loci) para el intercambio internacional.



3. COMITÉ REGULADOR Y COORDINADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN NACIONAL DE IDENTIFICADORES OBTENIDOS A PARTIR DEL ADN (COMSIGENI)

El Comité Regulador y Coordinador del Sistema de Gestión Nacional de identificadores obtenidos a partir del ADN (COMSIGENI) está integrado por:

- Presidente: el/la subdirector/a general de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad de la SES.
- Vocales institucionales: un representante (director) por cada institución que disponga de sistema LDIS.
- Secretario: un funcionario de la Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad de la SES.

El Comité se reunirá a requerimiento del presidente, que podrá delegar en un funcionario de nivel jefe de Área o asimilado de su Subdirección cuando no le sea posible presidir una reunión.

Los representantes institucionales en el Comité podrán delegar y/o hacerse acompañar por expertos de su institución o del mundo científico cuando el orden del día de la reunión así lo aconseje. Las funciones principales que debe atender el Comité son:

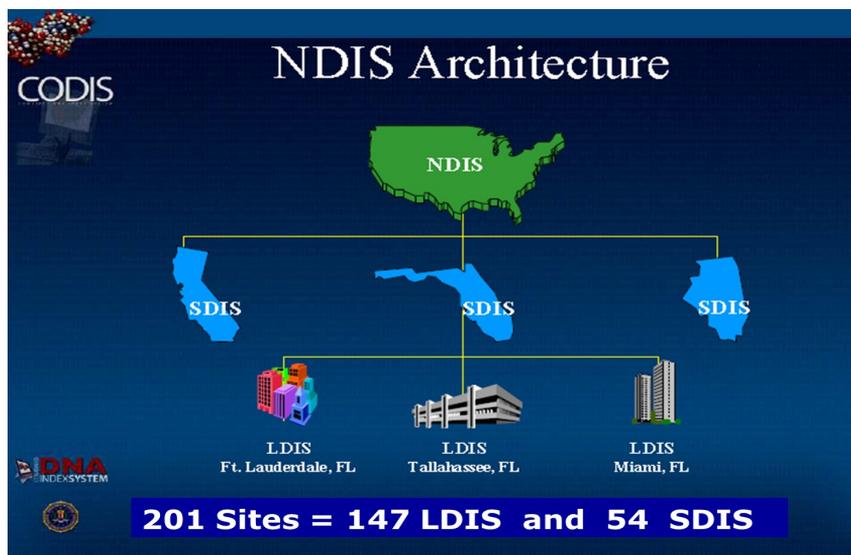
- Asesorar a la Presidencia en todas las cuestiones relacionadas con los identificadores obtenidos a partir del ADN de las que tenga conocimiento.
- Redactar, aprobar y en su caso modificar el **Documento Marco** y el **Manual Técnico de Procedimiento**.
- Elaborar y aprobar las normas de coordinación entre los LDIS que participan en el sistema.
- Decidir sobre la ampliación del sistema con posibles nuevos LDIS institucionales que reúnan las condiciones exigibles.
- Decidir sobre la forma en que pueden ser incorporados otros perfiles genéticos de laboratorios no LDIS que reúnan las condiciones exigibles.
- Inspeccionar, si se estima necesario y previa la adecuada justificación, el sistema LDIS de una institución, así como los WS-LDIS, proponiendo en su caso las acciones correctoras que se estimen convenientes.
- Asesorar a la CNUFADN cuando para ello sea requerido, así como promover el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones de orden científico-técnico, jurídico y bioético establecidos por dicha comisión en materia de análisis de ADN en el ámbito forense.
- La organización de jornadas para el intercambio de conocimientos y prácticas a realizar. A este efecto, al menos una vez al año se convocarán sesiones de una jornada a las que podrá invitarse a participar expertos de otros países.

4. ARQUITECTURA CODIS-ESPAÑA

CODIS (Combined DNA Index System) es un software propiedad del FBI, usado para el almacenamiento de datos genéticos y comparaciones de los llamados perfiles genéticos.

El FBI, previa petición de una «Law Enforcement Agency» y previa firma de una carta de acuerdo (letter of Agreement, LOA), cede gratuitamente el software CODIS; una licencia por país⁽¹⁾.

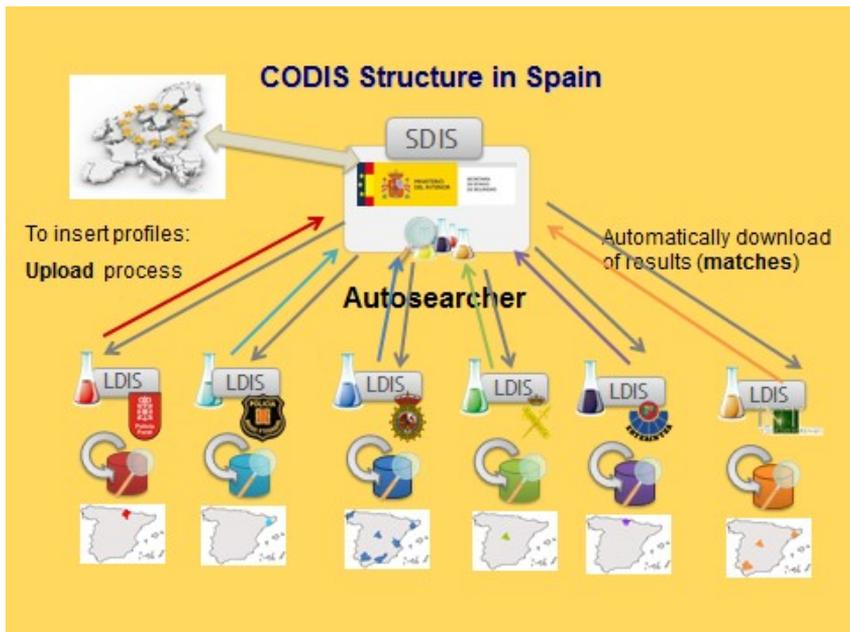
Típicamente en USA, CODIS tiene una jerarquía con tres niveles: el nivel local (LDIS), laboratorios locales de un estado; el nivel estatal (SDIS), un laboratorio del Estado y todos sus locales; y el nivel nacional (NDIS).



(1) CODIS en España también utiliza jerarquía, pero solo con dos niveles:

El país receptor de CODIS debe aportar todo el hardware necesario (servidor, PC-Estación de trabajo, si procede red de comunicaciones, etc.).

- El nivel estatal/nacional (nodo nacional o SDIS), servidor nacional ubicado en la Secretaría Estado de Seguridad.
- El nivel local (nodos locales o LDIS), servidores locales, ubicados en cada laboratorio/institución participante, junto con sus workstations.



La Base de Datos nacional SDIS de identificadores obtenidos a partir del ADN, así como las bases de datos institucionales LDIS, utilizan el software CODIS, con sujeción en todo momento a la legislación nacional vigente, y en especial a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, e igualmente se ajustará a las decisiones de la CNUFADN y a las recomendaciones del ENFSI-DNA-WG.

El núcleo central de CODIS lo constituye la tecnología de STRs autosómicos (STRs), no obstante, también se usarán las tecnologías soportadas igualmente por CODIS: STRs del cromosoma Y (Y-STRs) y polimorfismos de ADN mitocondrial (mtDNA), como herramientas confirmativas en determinadas situaciones, especialmente en los casos de identificación de cadáveres/restos humanos. Asimismo, y de acuerdo al desarrollo de futuras nuevas versiones de CODIS, se podrán ir incorporando otras tecnologías y/o herramientas de comparación que soporte la aplicación CODIS.

CODIS solo admite la inclusión de los perfiles genéticos mediante un código identificador (denominado «Specimen ID» en CODIS), no aceptando ningún tipo de datos personales; de forma que se garantice la disociación del resto de los datos asociados a dicho perfil, que quedarán en poder del laboratorio que generó el perfil.



4.1. Gestión del SDIS (nodo nacional)

La base de datos policial de identificadores obtenidos a partir del ADN es, en su nodo nacional, un repositorio nacional con los perfiles genéticos cuya finalidad es:

1. Cooperar con la Administración de Justicia mediante la identificación genética de vestigios biológicos y la identificación de muestras de origen conocido, en investigaciones realizadas por el Ministerio del Interior («base de datos de interés criminal»): Fichero INT-SAIP (BOE nº 30, de 4 de febrero de 2008).
2. La Identificación genética de personas desaparecidas y cadáveres sin identificar, con la finalidad científica, de interés público, social y judicial, en investigaciones del Ministerio del Interior («base de datos de interés social»): Fichero INT-FÉNIX (BOE nº 30, de 4 de febrero de 2008).

La gestión del sistema nacional SDIS está a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad, que se apoya en los expertos en identificadores obtenidos a partir del ADN del Cuerpo de Policía Nacional y Guardia Civil que, junto con el **Administrador SDIS de la SES**, serán los responsables de la administración incluyendo:

- Garantizar el nivel de seguridad de la base de datos.
- Control del uso y cesión de los datos contenidos en la base de datos, ajustándose a lo establecido en el artículo 7 de la L.O. 10/2007.
- Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos obrantes en la base de datos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Promover el intercambio de información entre las diferentes instituciones y laboratorios autorizados.
- La responsabilidad de ser el punto nacional de contacto (NCP) para el intercambio internacional en el marco del Tratado de Prüm en materia de ADN.
- La elaboración de una memoria anual.

La responsabilidad de obtener un óptimo rendimiento del sistema nacional SDIS corresponderá al subdirector/a general de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad de la SES, que atenderá con sus técnicos informáticos la operación, mantenimiento y políticas de backup del sistema.

El nodo nacional SDIS **no es un servicio de urgencia/24h**, los equipos informáticos no obstante están disponibles 24x7 al objeto de que puedan encolar peticiones de alta y consultas en cualquier momento. El administrador SDIS deberá examinar las peticiones pendientes de ejecución, debiendo despacharlas con la máxima diligencia.



Realizada la búsqueda/comparación inter-laboratorios de los perfiles genéticos, las coincidencias encontradas son automáticamente enviadas a los LDIS involucrados.

Como punto nacional de contacto para el intercambio internacional en el ámbito Prüm, ejecuta dicho intercambio y envía los resultados de las coincidencias encontradas a los LDIS involucrados.

Las actualizaciones de las versiones del software CODIS, proporcionadas por el FBI, son competencia de la SES, quien será el único interlocutor válido para relacionarse con el departamento del FBI, propietario del producto, pudiendo los administradores de los sistemas y los laboratorios autorizados utilizar la herramienta prevista del Helpdesk cuando fuera necesario.

4.2. Gestión de los LDIS (nodos locales)

Además de la Secretaría de Estado de Seguridad como repositorio nacional (SDIS) y de acuerdo a las decisiones de la CNUFADN, las instituciones/laboratorios que forman parte de la base de datos, por cumplir con las finalidades de la L.O. 10/2007 y haber obtenido la acreditación por parte de la CNUFADN, son:

- Cuerpo de Policía Nacional (LDIS, Lab ORI ESSP28043).
- Guardia Civil (LDIS, Lab ORI ESADN8003).
- Mossos d'Esquadra (LDIS, Lab ORI MOSSOS).
- Ertzaintza (LDIS, Lab ORI ERTUPC).
- Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (LDIS, Lab ORI INTZCODIS).
- Policía Foral (LDIS, Lab ORI ESPF31006).

Cada una de estas instituciones dispone de su propia base de datos local (LDIS), donde realiza sus búsquedas locales (búsqueda intra-laboratorio) y posteriormente, usando las herramientas de CODIS, «sube» al nivel nacional SDIS los perfiles para su búsqueda inter-laboratorio.

Cada LDIS es:

1. Responsable de tener inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos o la respectiva Agencia Autónoma los correspondientes ficheros para su base de datos local.
2. La responsabilidad técnica informática de cada LDIS corresponde a la institución en que estén ubicados. Por tanto, es la institución afectada quien estudiará la política a implantar para garantizar la operatividad del sistema, asumiendo con sus técnicos informáticos propios las tareas de operación, mantenimiento y puesta en práctica, y políticas de backup de su sistema.



3. Responsable de todos los procesos asociados a las distintas operaciones necesarias para la obtención del perfil genético transmitido desde la recepción de la muestra en cuestión (consentimiento informado, análisis de las muestras, resultados analíticos alcanzados, custodia de las muestras, etc.).
4. Propietario de los datos introducidos y, por tanto, responsable de su veracidad según lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre y la L.O. 10/2007, de 8 de octubre.
5. Responsable de la validación de las coincidencias (matches) encontradas tanto en su nodo local (intra-laboratorio) como de las coincidencias encontradas en el nodo nacional (inter-laboratorios).
6. Cada LDIS está comprometido con el archivo de la información de interés judicial y policial asociada a un perfil genético, en forma tal que, cuando ocurra una coincidencia/match/hit, dicha información sea facilitada de forma directa cuando para ello sea requerido. En su caso iniciará, con el otro LDIS involucrado, el proceso (NO-CODIS) de intercambio de información asociada a los perfiles genéticos. Igualmente facilitará en el menor tiempo posible dichos datos cuando para ello sea requerido por algún otro LDIS.
7. Igualmente es responsable de la validación de las coincidencias encontradas en el intercambio internacional en el ámbito de Prüm y, en caso de interesar, iniciará el llamado Step-2 (intercambio de datos personales) a través de la oficina SIRENE.



5. RESPONSABLE Y PROPIETARIO DE LOS DATOS

Los datos introducidos en la base de datos son responsabilidad de la institución/laboratorio que los registró, quien será la propietaria de dichos datos y la única responsable de su veracidad según lo establecido en la L.O. 15/1999.

Los perfiles genéticos solo podrán ser modificados o borrados por el laboratorio o institución propietaria. Por ello, si se detectasen errores en datos cargados, el administrador SDIS informará al laboratorio o institución correspondiente solicitándole la inmediata revisión de los mismos. El mismo procedimiento se aplicará cuando se compruebe que es preciso dar de baja un dato. Si la institución no accediera a la modificación o si existiesen cualesquiera razones de urgencia, el administrador SDIS procederá al borrado correspondiente, avisando inmediatamente al propietario del perfil genético de dicho borrado y vigilará que dicho perfil genético no sea de nuevo introducido en el sistema.

Los datos introducidos en la base de datos están sometidos a lo dispuesto en el artículo 9 (cancelación, rectificación y acceso a los datos) de la Ley Orgánica 10/2007.



6. EVOLUCIÓN DE LA BASE DE DATOS POR AÑOS Y LABORATORIO (SOLO FICHERO INT-Saip, INTERÉS PENAL CRIMINAL)⁽¹⁾

CODIS es un software de almacenamiento y comparación de perfiles genéticos.

CODIS NO ES un software para obtener estadísticas. La base de datos policial de identificadores obtenidos a partir del ADN, soportada por el CODIS, es una base de datos en la que constantemente (a diario) se están inscribiendo datos y se están borrando datos por lo que, es posible que, con intervalos de tiempo no muy largos, los datos estadísticos pueden variar significativamente.

FECHA	INDUBITADAS							Total año
	CNP	GC	MOSSOS	ERTZAINZA	INTCF	P. FORAL	SES ⁽²⁾	
Hasta 31-12-2004	2.167	---	---	---	---	---	---	2.167
Año 2005	1.403	887	---	---	---	---	---	2.290
Año 2006	2.976	2.523	---	---	---	---	---	5.499
Año 2007	5.334	5.307	34	---	---	---	---	10.675
Año 2008	14.913	7.627	136	72	---	---	---	22.748
Año 2009	23.720	14.920	2448	107	---	---	---	41.195
Año 2010	27.036	9.128	3.664	1.293	48	---	---	41.169
Año 2011	37.762	6.017	3.871	1.169	58	---	---	48.877
Año 2012	25.694	12.279	1.064	2.050	128	451	---	41.666
Año 2013	17.469	11.501	685	1.184	152	143	---	31.134
Año 2014	20.593	19.774	721	663	136	34	---	41.921
Año 2015	12.620	15.826	639	503	119	93	---	29.800
Año 2016	12.523	3.780	771	402	162	40	---	17.678
Año 2017	11.106	5.290	870	416	188	15	1	17.886
Año 2018	10.307	4.581	492	681	218	67	3	16.349
TOTAL	225.623	119.440	15.395	8.540	1.209	843	4	371.054

(1) Para obtener los datos estadísticos se ha usado el «Assigned Date», ya que el (S)Processed Date y el Marked Date se ven afectados por las diferentes actualizaciones del CODIS.

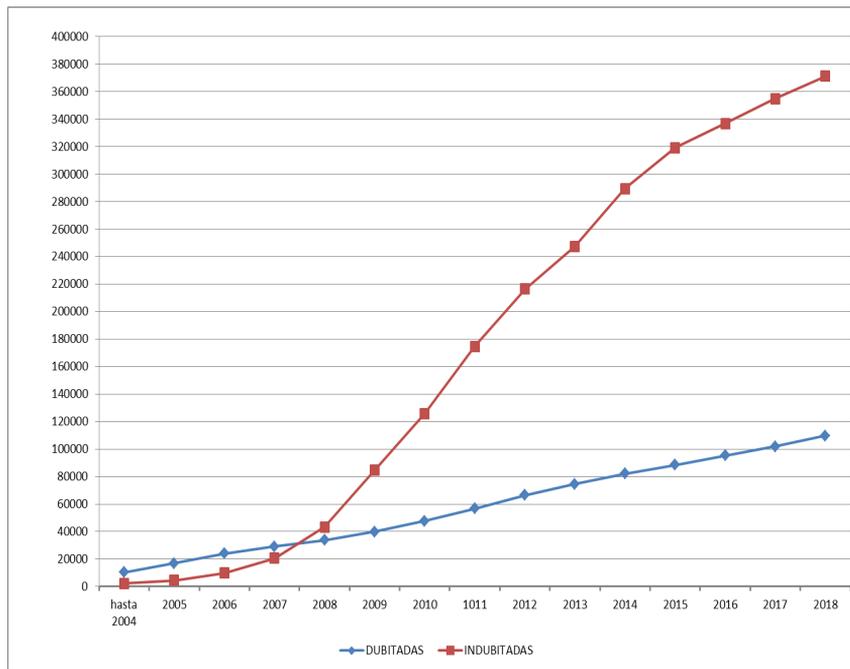
(2) SDIS, no tiene perfiles propios, SES (no tiene un laboratorio de ADN). Los perfiles de SES son introducidos por orden judicial, exigiéndose previamente disponer del informe pericial y que sea uno de los laboratorios acreditados- autorizados por la CNUFADN.

(3) Aproximadamente un 50% de estas dubitadas están identificadas por coincidencias inter-laboratorio o intra-laboratorio con perfiles de referencia.

FECHA	DUBITADAS ⁽³⁾							Total año
	CNP	GC	MOSSOS	ERTZAINZA	INTCF	P. FORAL	SES ⁽²⁾	
Hasta 31-12-2004	10.379	---	---	---	---	---	---	10.379
Año 2005	3.075	3.355	---	---	---	---	---	6.430
Año 2006	5.341	1.832	---	---	---	---	---	7.173
Año 2007	3.858	1.221	57	---	---	---	---	5.136
Año 2008	3.475	1.081	112	19	---	---	---	4.687
Año 2009	3.886	1.988	163	25	---	---	---	6.062
Año 2010	5.133	2.068	275	282	28	---	---	7.786
Año 2011	4.906	3.131	395	612	43	---	---	9.087
Año 2012	5.092	3.583	383	357	117	143	---	9.675
Año 2013	5.056	2.058	491	368	164	46	---	8.183
Año 2014	4.696	1.320	444	671	282	42	---	7.455
Año 2015	3.794	1.378	442	457	241	41	---	6.353
Año 2016	4.422	1.651	348	217	256	39	1	6.934
Año 2017	4.109	1.501	515	139	316	12	1	6.593
Año 2018	5.427	1.174	596	87	479	90	---	7.853
TOTAL	72.649	27.341	4.221	3.234	1.926	413	2	109.786



La siguiente figura representa de forma gráfica los totales mostrados en las tablas anteriores:





7. PERFILES EN LA BASE DE DATOS POR CATEGORÍAS Y LABORATORIO

Los perfiles en CODIS son «clasificados» por las llamadas «Specimen Categories». CODIS trae por defecto definidas unas *Specimen Categories* y siempre que coinciden con nuestra clasificación, usamos dichas *Specimens Categories* ya definidas en CODIS. Así, por ejemplo:

- Si es un perfil obtenido de una muestra de un sospechoso/detenido /investigado, usamos la categoría por defecto de «Suspect».
- Si es un perfil anónimo, obtenido de un indicio recogido en la escena del hecho delictivo; usamos la categoría por defecto de «Forensic Unknown».
- Cuando nuestra clasificación de un perfil no coincide con ninguna de las *Specimens Categories* por defecto de CODIS, entonces se define en CODIS una nueva categoría que la llamamos como nos interese. Por ejemplo, la categoría «Convenio de Lanzarote» se ha definido para aquellos perfiles derivados de los delitos contemplados en el Convenio de Lanzarote y la categoría «Condenado Judicial», se ha definido para aquellos perfiles que deriven de la aplicación del artículo 129bis del Código Penal.

Las *Specimen Categories* son siempre asociadas a unos índices (la misma *specimen category* puede pertenecer a varios índices a la vez). Por ejemplo:

- La categoría «Missing Person» y la «Deduced Missing Person» están asociadas al índice Missing Person.
- La categoría «Unidentified Person» está asociada al índice Interés Social.

Finalmente, las búsquedas se realizan buscando índices contra índices. Así, por ejemplo, la búsqueda Interés Social contra Missing Person es la búsqueda de personas desaparecidas contra cadáveres o restos humanos no identificados.

• Perfiles indubitados del fichero INT-SAIP por categorías

Categorías	INDUBITADAS							Totales
	CNP	GC	MOSSOS	ERTZAINZA	INTCF	P. FORAL	SES	
Cadáveres Identif.	15	1.156	86	----	29	----	----	1.286
C.O. Duplicate	----	----	----	----	----	----	----	----
Condenado Judicial	----	----	----	----	----	----	----	----
Convenio Lanzarote	----	----	----	----	----	----	----	----
Convicted Ofender	29	1	1	----	----	----	1	32
Deduced Suspect	54	----	3	1.012	1	----	----	1.070
Juvenile	920	366	1	43	15	5	----	1.350
Suspect, Known	218.426	117.917	15.304	7.485	1.164	838	3	361.137
Victim, Known ⁽¹⁾	6.165	----	----	----	----	----	----	6.165
Volunteer	11	----	----	----	----	----	----	11
TOTAL								371.051

(1)
Las Victim Known actualmente NO ENTRAN en las búsquedas rutinarias por decisión de la CNUFADN.



El mismo perfil genético de una indubitada (suspects) puede estar repetido en la base de datos. Ello se debe a que se le ha tomado muestra para análisis por el mismo laboratorio/institución o por distinto laboratorio varias veces en diferentes momentos. También puede darse el caso de la misma persona usando distinto nombre (en ambos casos, durante la búsqueda se constata se trata de la misma persona). **Se estima que un 5,71% de los perfiles genéticos de suspects en la base de datos son perfiles repetidos de la misma persona.**

- **Perfiles dubitados del fichero INT-SAIP por categorías**

Categorías	DUBITADAS							Totales
	CNP	GC	MOSSOS	ERTZAINZA	INTCF	P. FORAL	SES	
Deceased	1	----	3	----	----	----	----	4
Deduced Missing Person	134	140	80	12	----	----	----	366
Forensic Mixture	8585	3815	196	8	559	53	----	13.216
Forensic Partial	----	----	----	----	----	----	----	----
Forensic Unknown	62.557	21.542	3.839	3.207	1.208	283	2	92.638
LTDNA	1	----	----	----	3	41	----	45
LTDNA Mixture	----	----	----	----	----	31	----	31
Missing Person	318	3	1	2	1	----	----	325
Otra	11	749	----	----	----	----	----	760
Unidentified Person	1.039	1.091	102	5	155	3	----	2.395
TOTAL								109.780

- **Perfiles dubitados e indubitados por tipo de delito**

El software CODIS, que soporta la base de datos policial de identificadores obtenidos a partir del ADN, NO ADMITE ningún dato personal y los perfiles son almacenados con un único código identificador.

No obstante lo anterior, la nomenclatura para el código identificador, diseñada por COMSIGENI, permite agrupar los perfiles genéticos por los siguientes hechos delictivos (teniendo siempre en cuenta que el tipo delictivo es casi siempre bajo el punto de vista de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya que normalmente la introducción del perfil en la base de datos se hace antes de la calificación por Juez o Tribunal).



Tipos ⁽²⁾		Dubitadas	Indubitadas
	Homicidio	9,707 %	4,344 %
	Lesiones	5,625 %	8,929 %
	Agresión, abuso sexual (mayor edad)	8,572 %	7,922 %
	Indemnidad sexual menores⁽³⁾	0,241 %	0,254 %
(2)	Detención ilegal y secuestro	0,133 %	0,084 %
Algunos de los tipos son de muy reciente inclusión en la base de datos.	Asociación ilícita	0,021 %	0,344 %
	Robo con fuerza	35,210 %	21,937 %
	Robo con violencia/intimidación	10,180 %	15,376
(3)	Robo hurto uso vehículo	4,796 %	0,749 %
Incluye abusos, agresiones, prostitución, pornografía, etc.	Amenazas	0,249 %	1,568 %
	Violencia de género y doméstica⁽⁴⁾	0,066 %	1,558 %
(4)	Tortura	0,000 %	0,001 %
Incluye malos tratos ámbito familiar	Delincuencia organizada	0,187 %	0,120 %
	Contra la salud pública	0,408 %	1,387 %
(5)	Tráfico de armas	0,004 %	0,020 %
Se incluyen, entre otros, perfiles difundidos por Interpol, perfiles de interés social y humanitario, perfiles ya existentes en la base de datos, antes de usar la nomenclatura en uso hoy día, etc.	Contra la seguridad vial	0,019 %	0,004 %
	Contra medio ambiente	0,005 %	0,003 %
	Terrorismo	1,450 %	0,370 %
	Atentado	0,223 %	0,965 %
	Muerte violenta (no delito)	0,193 %	0,066 %
	Otros⁽⁵⁾	22,711 %	33,998 %



8. PERFILES GENÉTICOS FICHERO INT-FENIX (INTERÉS SOCIAL)

La Ley Orgánica 10/2007 crea también la base de datos para los procedimientos de identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas.

Dos grupos de perfiles se diferencian para estos casos:

- **Perfiles problemas**

- a) Bajo la specimen category **Unidentified Person**: se inscriben los perfiles genéticos obtenidos de cualquier cadáver no identificado o de restos humanos no identificados, o bien de personas vivas incapaces de identificarse por sí mismos (niños, amnésicos).
- b) Bajo la specimen category **Missing Person** (desaparecido): se inscriben los perfiles genéticos obtenidos de una muestra de referencia de una persona desaparecida de la que no se tiene duda (muestra custodiada). Conviene corroborar su compatibilidad con muestras indubitadas de familiares.
- c) Bajo la specimen category **Deduced Missing Person**: se inscriben los perfiles genéticos de una muestra “atribuible” a un desaparecido, obtenida generalmente a partir de efectos personales del desaparecido (cepillo de dientes, maquinilla de afeitar, etc.). Conviene corroborar la compatibilidad del perfil genético con muestras indubitadas de familiares.

Los perfiles Missing Person y los Deduced Missing Person se obtienen a partir de muestras aportadas generalmente por los familiares/denunciantes de la desaparición, aunque en su caso (preferiblemente) pueden ser recogidas por expertos en Policía Científica durante una inspección ocular (por ejemplo, en el domicilio habitual del desaparecido).

- **Perfiles de referencia (familiares)**

Los perfiles genéticos obtenidos a partir de las muestras biológicas que aportan los familiares, generalmente denunciando de la desaparición. Entre los familiares que aportan las muestras deben estar los de primer grado de parentesco ascendente o descendente (padre, madre, hijos) y en su ausencia otros familiares tales como abuelos, hermanos, tíos, etc.⁽¹⁾.

Dependiendo de las circunstancias, será necesario disponer también de la muestra de la esposa/o (por ejemplo hijo/a que junto a la madre/padre buscan al otro parental).

(1) Los expertos, una vez conocidos los familiares disponibles, obtendrán las muestras biológicas y priorizarán el análisis con los perfiles genéticos de los familiares más adecuados al caso.



• **Las búsquedas en INT-FENIX**

- a) Los **Unidentified Person** se buscan contra toda la base de datos (usando los índices oportunos), ya que previamente el Unidentified pudo haber estado en la base de datos por algún hecho penal criminal.
- b) Por el contrario, los Missing Person y Deduced Missing Person, por decisión de la CNUFADN, solo se buscan contra los Unidentified Person.
- c) Los perfiles de familiares⁽²⁾ actualmente se buscan utilizando búsqueda por pedigrí (árbol genealógico). Construido el pedigrí con los familiares más apropiados, se buscan contra los Unidentified Person.

PERFILES fichero INT-FENIX								
Categorías	CNP	GC	MOSSOS	ERTZAINZA	INTCF	P. FORAL	SES	Totales
Unidentified Person	1.038	1.091	102	5	155	3	----	2.394
Deduced Missing Person	134	140	80	12	----	----	----	366
Missing Person	318	3	1	2	1	----	----	325
Biological Father	268	150	38	2	----	----	----	458
Biological Mother	586	479	75	5	1	----	----	1.146
Biological Child	407	301	107	1	5	----	----	821
Biological Sibling	337	589	45	6	1	----	----	978
Maternal Relative	6	60	2	----	----	----	----	68
Paternal Relative	2	28	----	----	----	----	----	30
Spouse	----	----	----	----	----	----	----	----
TOTALES								6.586

(2)

Aunque los perfiles genéticos de los familiares están en la misma base de datos, están separados en un índice específico y solo se usan para los fines para los cuales fueron obtenidos, es decir, la identificación de su desaparecido.



9. EL INTERCAMBIO INTERNACIONAL EN EL ÁMBITO PRÜM

El Tratado de Prüm, relativo a la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia transfronteriza y la migración ilegal; se concluyó el 27 de mayo de 2005 en Prüm (Alemania); lo firmaron siete Estados miembros (Bélgica, Alemania, España, Francia, Luxemburgo, Países Bajos y Austria).

España ratifica el Tratado en 2006.

El Tratado establece un marco legal para profundizar en la cooperación entre los Estados miembros y, entre otras formas de cooperación, prevé el intercambio entre las Partes contratantes de perfiles de ADN, datos dactiloscópicos, registros de matriculación de vehículos y datos personales y no personales relacionados con la cooperación policial transfronteriza.

El 23 de junio de 2008 la Unión Europea, mediante las Decisiones 2008/615/JAI y la 2008/616/JAI, incorpora los postulados del Tratado de Prüm a la legislación europea, obligando a todos los estados miembros.

En lo que respecta al intercambio de perfiles genéticos, el Tratado de Prüm no es una base de datos europea, sino que las bases de datos de cada Estado miembro deben estar disponibles al resto de los Estados miembros para búsquedas automatizadas sobre la base de HIT / NO HIT.

En el intercambio Prüm, solo se diferencian perfiles mancha y perfiles persona (Stains y Persons).

No todos los perfiles manchas en nuestra base de datos son elegibles para Prüm⁽¹⁾. No se intercambian perfiles mezclas, ni perfiles manchas que previamente hubieran tenido una coincidencia (identificación) con una persona en la base nacional.

En cuanto a los perfiles personas, España no incluye en su intercambio los perfiles de juveniles, ni los victim known, así como tampoco los missing person.

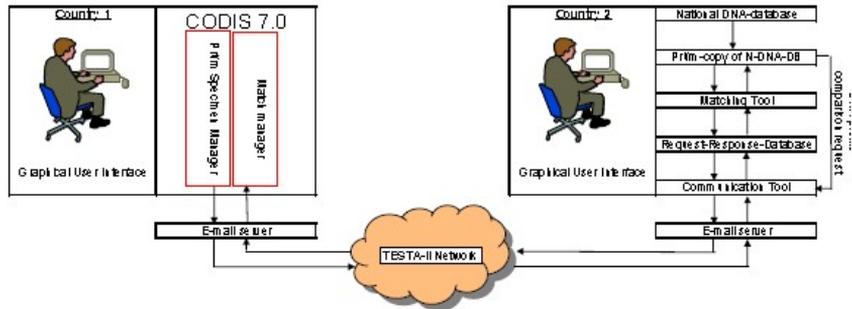
(1)

Técnicamente se requiere que el perfil mancha tenga al menos 6 marcadores (loci) completamente determinados.

Las contestaciones del intercambio internacional en el ámbito Prüm son HIT o NO-HIT. En caso de HIT y, una vez validada la coincidencia, los países involucrados pueden iniciar la segunda fase (Step-2) solicitándose intercambio de información de datos personales asociados a los perfiles involucrados.



En la figura de más abajo se representan dos Estados miembros interactuando en el intercambio de perfiles a través de la RED TESTA.



Resultados intercambio Prüm, año 2018. Se incluyen solo los HIT Quality 1 y Quality 2:

Match results for 2018 for ES (SPAIN)

DNA match statistics counting own stains and persons independent of sending direction

	Total	Stain own Person ex	Stain own Stain ex	Person own Stain ex	Person own Person ex
BE	798	73	162	500	63
BG					
CZ	60	2	4	6	48
DK					
DE	1.151	156	145	387	463
EE	8	0	0	1	7
EL					
ES					
FR	1.810	358	335	519	598
HR					
IE					
CY	5	0	3	2	0
LV	0	0	0	0	0
LT	43	11	0	1	31
LU	64	1	6	52	5
HU	9	1	1	1	6
MT	0	0	0	0	0
NL	255	20	14	51	170
AT	321	64	40	62	155
PL	20	4	3	7	6
PT	24	2	0	3	19
RO	135	27	1	3	104
SI	22	3	3	8	8
SK	11	0	0	3	8
FI	71	9	1	9	52
SE	190	31	10	22	127



En cada Estado miembro existirá un único punto nacional de contacto (NCP) para el intercambio técnico (Step-1). En España el NCP es el nodo nacional de la base de datos (SES). Igualmente, para el intercambio de información asociada a los perfiles genéticos intercambiados (Step-2) habrá un único NCP por país, siendo en España la Oficina SIRENE (Dirección General de la Policía).

Basado en el articulado de la decisión 2008/615/JAI, existen dos modos de intercambio internacional de perfiles genéticos en el ámbito Prüm.

- **El artículo 4**

El artículo 4 de la decisión 2008/615/JAI, dice: *Los Estados miembros llevarán a cabo, de mutuo acuerdo y a través de sus puntos de contacto nacionales, comparaciones de los perfiles de ADN de sus perfiles de ADN no identificados con todos los perfiles de ADN contenidos en los índices de referencia de los demás ficheros nacionales de análisis del ADN, para los fines de la persecución de delitos. La transmisión y la comparación de perfiles se efectuarán de forma automatizada.*

Este intercambio artículo-4⁽¹⁾ se realiza normalmente una primera vez cuando se entra en producción con cada país con el que se intercambia. Consiste en que, de una sola vez, se intercambian todas las manchas contra toda la base de datos del otro país.

- **El artículo 3**

El artículo 3 de la decisión 2008/615/Jai, dice: *Los Estados miembros permitirán que los puntos de contacto nacionales de los demás Estados miembros a que se refiere el artículo 6 tengan acceso, para los fines de la persecución de delitos, a los índices de referencia de sus ficheros de análisis del ADN, lo que incluirá el derecho a consultarlos de manera automatizada mediante la comparación de perfiles de ADN.*

Este intercambio artículo-3 es el que se usa como intercambio incremental de los nuevos perfiles (tanto Stains como Persons) incorporados a la base de datos, después de haber enviado un artículo-4. **España realiza el artículo-3 diariamente con 20 Estados miembros:** Austria (AT), Alemania (DE), Holanda (NL), Luxemburgo (LU), Francia (FR), Rumania (RO), Polonia (PL), Eslovenia (SI), Eslovaquia (SK), Chipre (CY), Letonia (LV), Lituania (LT), Portugal (PT), Suecia (SE), República Checa (CZ), Estonia (EE), Finlandia (FI), Hungría (HU), Malta (MT) y Bélgica (BE). En ampliación para lograr el intercambio con todos los Estados miembros.

(1)

En estos momentos de las 96.589 Stains elegibles para Prüm, solo se intercambian 52.218, debido a que el resto de las Stains, 44.371 están ya identificadas por coincidencias nacionales.

De todas las coincidencias encontradas en el intercambio internacional de perfiles genéticos, son informados puntualmente los nodos locales involucrados, quienes una vez validan las coincidencias, son los responsables, en caso de interés, de iniciar la fase siguiente (Step-2) de solicitud de intercambio de información asociada a los perfiles coincidentes.



10. BORRADO DE PERFILES GENÉTICOS DE LA BASE DE DATOS

El artículo 9 de la L.O. 10/2007 establece los límites para la conservación de los perfiles genéticos en la base de datos. Debido a que tanto los nodos locales como el nodo nacional no tienen conocimiento del resultado final de la actuación judicial, es prácticamente imposible (salvo muy pocos casos) el proceder de oficio a la eliminación de un perfil genético de la base de datos. **Debemos ser conscientes por tanto que muy probablemente tengamos en la base de datos, perfiles genéticos que ya no debieran formar parte de la base de datos.**

El borrado de un perfil genético de la base de datos ha de realizarse por el laboratorio/institución que lo registró por ser su propietario ⁽¹⁾.

Desde que se mantienen registros de ello, en la base de datos se han borrado 32.651 perfiles, siendo las causas principales de dicho borrado:

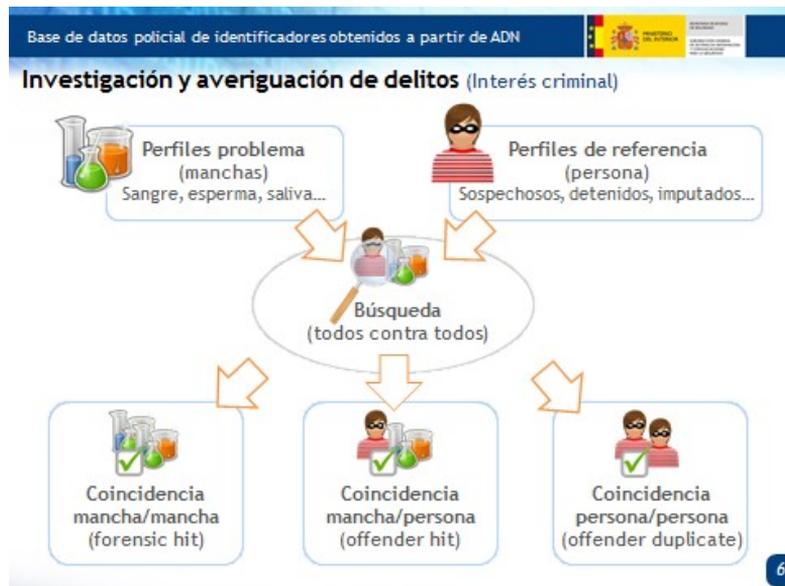
- Por el ejercicio individual de los derechos de cancelación, rectificación y acceso del artículo 9 de la L.O. 10/2007.
- Por la cancelación de antecedentes policiales solicitada por el interesado.
- Por ser perfiles genéticos de la specimen category «Juveniles» (menores de edad) que alcanzan la mayoría de edad.
- Por esclarecimiento/identificación de perfiles manchas (especialmente forensic mixtures) cuando se han determinado los contribuyentes a la mezcla.
- Por orden/comunicación de la Autoridad Judicial.
- Por haberse tenido conocimiento del fallecimiento de una persona de la que se tenía perfil genético de referencia.
- Por haber dejado de tener interés por los motivos para los que fueron obtenidos (por ejemplo: perfiles de familiares que buscaban a un desaparecido que ya ha sido encontrado/identificado).

(1)

En caso de urgencia un perfil genético puede ser borrado por el administrador del nodo nacional.

11. ¿QUÉ CASOS RESUELVE LA BASE DE DATOS?

- **Fichero de interés penal/criminal**



a) Coincidencias mancha/mancha

Nos permite afirmar que la misma persona (presunto autor de los hechos) ha tenido participación en varios hechos delictivos, aunque no sabemos de quien se trata.

Añade información policial de mucho interés.

b) Coincidencia mancha/persona

Se vincula a una persona conocida como presunto autor de un hecho delictivo.

Da lugar a la correspondiente emisión de informe pericial a la Autoridad Judicial.

c) Coincidencia persona/persona

Se da cuando a una misma persona se le obtienen muestras biológicas en diferentes momentos y por diferentes hechos, o cuando la misma persona usa nombres diferentes.

- **Fichero de interés social**



a) **Coincidencias Unidentified person/perfil en base de datos**

Este tipo de coincidencias nos permite o bien identificar el unidentified person si la coincidencia es con un perfil de referencia, u obtener información válida si la coincidencia no es con un perfil de referencia.

b) **Coincidencias Unidentified person y missing person/ perfiles de familiares**

Con este tipo de coincidencias, una vez valoradas, se logra la identificación a través de la compatibilidad con los perfiles de los familiares.

- **Identificación de víctimas en grandes catástrofes**

El software CODIS también se usa, en casos de necesidad, para la identificación de víctimas de una catástrofe. Cuando el número de víctimas de una catástrofe es elevado y por tanto es de esperar que también lo sea el número de familiares que aportan muestras biológicas, la búsqueda manual de compatibilidades puede ser muy laboriosa y CODIS es de gran ayuda en estas situaciones.

En los casos de grandes catástrofes, todos los perfiles involucrados son grabados en índices temporales (*Ad Hoc*), de forma que terminadas las búsquedas de compatibilidades, tanto los perfiles de las víctimas, como los perfiles de los familiares, son eliminados de la base de datos.



12. ¿QUIÉN PUEDE ACCEDER A LA BASE DE DATOS (NODO NACIONAL)?

La Ley Orgánica 10/2007, cuando crea la Base de Datos Policial de identificadores obtenidos a partir del ADN, la hace depender del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Solo tres usuarios tienen acceso a la base de datos:

- **En la Secretaría de Estado de Seguridad**

El administrador de la Base de Datos de ADN. Usuario con puesto de trabajo en la Subdirección General de Sistemas de la Información y Comunicaciones para la Seguridad de la SES; Subdirección que acoge en sus instalaciones (Centro de Proceso de Datos) el servidor nodo nacional de la Base de Datos.

- **En la Dirección General de la Policía**

Usuario con puesto de trabajo en la Comisaría General de Policía Científica (Unidad Central de Análisis Científicos) de la Dirección General de la Policía. Usuario con funciones limitadas de la aplicación CODIS.

- **En la Dirección General de la Guardia Civil**

Usuario con puesto de trabajo en la Jefatura de Policía Judicial (Servicio de Criminalística) de la Dirección General de la Guardia Civil. Usuario con funciones limitadas de la aplicación CODIS

Debido a la complejidad (jerarquía CODIS-España) de la propia aplicación/software CODIS, cualquier solicitud, información que se requiera sobre el nodo nacional de la base de datos, debe ser solicitada preferentemente al usuario Administrador de la Base de Datos de ADN.

Los nodos locales disponen igualmente de sus Administradores CODIS y están en permanente contacto con el Administrador de la Base de Datos.

Incluso aun cuando hubiera disposiciones legales que autorizaran el acceso a la Base de Datos y/o registro de ADN, como sucede con el Miembro Nacional de España en Eurojust, el acceso técnicamente no es posible y, tal como se ha informado al Miembro Nacional de España en Eurojust, cualquier información o solicitud ha de realizarse través del Administrador de la Base de Datos.



13. DEPURADO DE LA BASE DE DATOS

Al objeto de lograr una mayor efectividad de la base de datos, se recomienda que, durante el año 2019, se haga especial hincapié en el depurado de la base de datos, aun cuando ello signifique un descenso en el número de perfiles genéticos mantenidos en la Base de Datos. A este respecto se tendrá en cuenta:

- **Revisión/eliminación/borrado de perfiles genéticos**
 - a) Desde el nodo nacional, se obtendrá un listado de aquellos perfiles genéticos antiguos que hoy día no cumplen los requisitos técnicos (número mínimo de marcadores exigidos) y que actualmente no entran en las búsquedas rutinarias; listado que será enviado a los nodos locales para su revisión.
 - b) Revisión, por los nodos locales, de aquellos perfiles genéticos de manchas o perfiles dubitados que hayan sido ya esclarecidos por haberse obtenido una coincidencia con algún perfil de referencia.



14. EJEMPLOS DE ALGUNOS CASOS RESUELTOS

- **Atraco Joyerías en A Coruña.** Perfiles genéticos obtenidos en Laboratorio Territorial Policía Nacional de A Coruña.
 - a) **Joyería Calvo.** Diligencias 5831 de 12-9-2010. Se obtienen tres perfiles genéticos dubitados distintos
 - Perfil nº 1, obtenido a partir de unas gafas y un jersey. Se identifica en febrero 2011 con perfil de referencia de un detenido.
 - Perfil nº 2, obtenido a partir de unas gafas y guantes. Se identifica en noviembre de 2014 en un Match Prüm de Estonia.
 - Perfil nº 3, obtenido a partir de pistola, boina, chaqueta, gafas, cinturón y auriculares. Se identifica en mayo 2013 con perfil de referencia de un detenido.
 - b) **Joyería Romeu.** Diligencias 317 de 15-1-2011. Se obtienen 1 perfil genético de referencia de un detenido coincidente con perfil nº 1; y dos perfiles dubitados.
 - Perfil nº 4, obtenido a partir de un kleenex y gabardina. Coincidente con perfil nº 2, identificado en noviembre 2014 en un Match Prüm de Estonia
 - Perfil nº 5, obtenido a partir de unas gafas y guantes. Se identifica en septiembre 2013 en un Match Prüm de Holanda.
 - c) **Joyería Ragil.** Diligencias 1774 de 2-2-2013. Se obtiene un perfil nº 6 dubitado, a partir de un sombrero y unos guantes, perfil coincidente con el nº3 y coincidente con perfil de referencia de un detenido por los hechos.
- **Identificación de cadáver**

Juzgado de Instrucción nº 2 Benidorm (Previas 349/17). Cadáver aparecido en Alicante (término municipal de Benidorm); médico forense estima muerte seis meses antes levantamiento. Se obtiene perfil genético por Toxicología Barcelona a partir de hueso fémur. Incluido en Base de Datos resulta coincidente con perfil genético de referencia obtenido en 2012 a detenido por tráfico de drogas y robo con violencia, diligencias 5134 de 6-4-2012 de Policía Judicial de Benidorm, perfil incluido en Base de Datos por Policía Nacional.



- **Denuncia desaparición, identificación cadáver**
 - El 31-1-2017 en la Comisaría de Moratalaz (Madrid) se presenta denuncia desaparición en vía pública urbana de R.R.M., mayor de edad que había dejado una nota a su madre diciendo que se iba a la playa. Previo a la denuncia el 25-1-2017 los padres de R.R.M. recibieron una llamada de Policía Nacional de Valencia que les dijo que su hijo lo habían encontrado desnudo, sin documentación y le habían robado. Fue conducido a la estación de autobuses donde adquirieron billete para Madrid, pero R.R.M. nunca llegó a destino.
 - El 15-2-2017, la Guardia Civil halla en Cullera un cadáver no identificado, tramitándose por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº5 de Sueca Diligencias Previas 149/2017.
 - Obtenido perfil genético a partir de piezas dentales del cadáver, se incluye por la Guardia Civil en Base de Datos resultando compatible con los perfiles genéticos de los padres de R.R.M.
- **Identificación restos humanos. Intercambio Prüm**
 - El 19-11-2017 en la Comisaría de Moncloa-Aravaca de Madrid, se tramitaron diligencias 19989 por hallazgo restos humanos sin identificar en un restaurante abandonado, donde pernoctan indigentes. Policía Nacional obtuvo el perfil genético de los restos y fue incluido en la Base de Datos.
 - En un intercambio de perfiles España → Francia en el ámbito Prüm, se obtiene una coincidencia con un Prüm Person de la base de datos francesa.
 - Solicitado la información a Francia (Step-2), resultó ser L.M., nacido en Rumanía, conocido delincuente con varias detenciones por robo en Francia.
- **Identificación de cadáver**
 - El 29-3-2018, se denuncia desaparición de J.C.C., mayor de edad con demencia senil que fue visto por última vez en el paseo de la ría en Colindres (Cantabria). Los familiares aportan peine y maquinilla eléctrica. La Guardia Civil obtiene un perfil genético compatible con una relación de paternidad con el perfil del padre de J.C.C.
 - El Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Santoña tramita DP 301/18 por hallazgo a la intemperie en zona montañosa de un cadáver en avanzado estado de putrefacción, sin aparentes signos de muerte violenta. Obtenido por Toxicología de Madrid el perfil genético del cadáver a partir de restos dentales, e incluido en la Base de Datos, resulta coincidente con el perfil genético que la Guardia Civil obtuvo de los efectos personales de J.C.C.



Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad Ministerio del Interior
Centro Tecnológico de Seguridad (CETSE)
C/Cabo López Martínez, s/n
28048 El Pardo - Madrid
Tlf: 91 839 80 00
Fax: 91 839 80 19